FOR-GJ-032

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 1 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

LA DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, los Decretos Nacionales 1082 de 2015, 1860 de 2021, Decreto 310 de 2021 y demás decretos reglamentarios, el Decreto 647 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social", la Resolución N°3607 del 10 de diciembre del 2025 *"Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, y la Resolución 1644 del 19 de julio de 2023 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Secretaría Distrital de Integración Social" y

CONSIDERANDO

En el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los objetivos estratégicos para la ciudad el, Objetivo Estratégico 2. "**Bogotá confía en su bien-estar"** "*(…) Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien -estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esta manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades- cerrando brechas entre lo urbano y lo rural- , sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo por que las acciones a desarrollar en cada eje cumpla con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida. (…) ".* Así mismo, el objetivo estratégico *2* ***"Bogotá confía en su Bien-Estar"*** adopta dentro de sus programas, el "***Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá".***

A través de este programa se desarrollarán cuatro grandes acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a la garantía del derecho a la alimentación:

"(…) L*a primera de dichas acciones consiste en la adopción de un bloque de intervenciones de atención directa a los grupos poblacionales y sectores sociales, que incluye el acceso integral a los servicios sociales con componente nutricional del Distrito, con la estrategia "Mejores transferencias, más bien-estar" (…)".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 2 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

"(…) La segunda acción va dirigida al componente de acciones solidarias contra el hambre, orientado a atender la demanda de alimentos mediante la convocatoria y fortalecimiento de la solidaridad ciudadana, en articulación con iniciativas comunitarias, la oferta no gubernamental y la de organizaciones civiles, las ESAL y el sector privado en procura de otorgar garantías al derecho a la alimentación con implementación de los enfoques de género, derechos humanos de las mujeres, diferencial e interseccional (…)".

"(…) La tercera acción consiste en el mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad, orientada a fortalecer la eficiencia de los sistemas de abastecimiento alimentario y a promover la variedad, disponibilidad y calidad de los alimentos con acciones orientadas a la organización del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (…)".

"(…) La última acción pretende promover la medición correcta del desperdicio de alimentos en los equipamientos asociados al abastecimiento alimentario de Bogotá, con el fin de plantear metas medibles de reducción de este fenómeno. Impulsará estrategias de concientización de acciones desde el hogar para hacer buen uso de los alimentos y reducir el desperdicio de comida. Esto se logrará, también mediante la creación de una estrategia integral de prevención del desperdicio de alimentos que opere dentro de un marco de economía circular, abordando eficazmente el desperdicio de alimentos a través de prácticas sostenibles y promoviendo la reutilización, el reciclaje y la reducción de desperdicios en toda cadena alimentaria(…)".

Dentro de las estrategias que enmarca el presente objetivo se encuentra el primer frente que está centrado en reducir la pobreza y erradicar el hambre, sin ninguna exclusión. *"Esto implica entender muy bien las condiciones de nuestra gente y trabajar en la efectividad de nuestro sistema de inclusión social".*

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, (en adelante SDIS), en su calidad de cabeza del sector social del Distrito y conforme a su misión institucional, es la entidad responsable de formular, implementar y articular políticas públicas poblacionales orientadas a la garantía de derechos sociales. En desarrollo de esta función, la SDIS presta servicios sociales, promueve la inclusión social, fortalece capacidades y contribuye a la mejora de la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, de conformidad con las competencias asignadas y compiladas en el Decreto Distrital 647 de 2025, que constituye actualmente la norma orgánica y funcional vigente del Sector Integración Social.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social, tiene como objeto "(..) *orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Pagina 3 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social"[1].

Así mismo, la SDIS trazo los siguientes objetivos estratégicos:

"(…)

1. *Reducir las formas extremas de exclusión en Bogotá de personas, familias y hogares mediante estrategias que garanticen el acceso a servicios básicos y oportunidades socioeconómicas, mediante el fortalecimiento de la inclusión social y productiva.*
2. *Contribuir a la reducción de la pobreza y la inseguridad alimentaria a través de transferencias monetarias y no monetarias con enfoque diferencial, y la priorización de personas pobres extremas, pobres, vulnerables, víctimas del conflicto interno armado, jóvenes, mujeres y personas mayores.*
3. *Fortalecer familias, proteger la niñez y construir entornos libres de violencia en el contexto familiar, mediante un modelo integral e innovador que promueva la prevención, y garantice servicios eficientes y adaptados a cada realidad.*
4. *Ofrecer procesos de inclusión social y productiva, que aseguren enfoques diferenciales y territoriales, para la garantía de acceso equitativo y estrategias inclusivas para personas con discapacidad, jóvenes, personas mayores, personas de los sectores LGBTI, y otras en riesgo de vulneración de derechos, a través del afianzamiento de alianzas intersectoriales y la complementariedad de los servicios.*
5. *Contribuir a que las niñas y niños de la primera infancia en Bogotá reciban atención integral y de calidad, mediante la ampliación de la cobertura, la articulación de esfuerzos y la optimización de la gestión y gobernanza, con el fin de garantizar su bienestar y desarrollo integral.*
6. *Potenciar la misionalidad del sector de integración social con el desarrollo de procesos transversales eficientes que garanticen servicios sociales innovadores, de calidad y con enfoque diferencial.(…)".*

En este orden de ideas, la Secretaría Distrital de Integración Social, (en adelante SDIS),tiene como misión *"(…) de formular e implementar políticas públicas poblacionales para garantizar el ejercicio de derechos, mediante una oferta de servicios sociales de calidad y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado y la cooperación internacional en pro de la inclusión social y productiva, el desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con un enfoque territorial e intersectorial.(…)"*[2]

[1] Decreto 647 del 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social*". Artículo 3°.
[2] Resolución No 2802 del 30 de Diciembre de 2024 *"Por la cual se actualiza la Plataforma Estratégica de la Secretaría de Integración Social y se deroga la Resolución 0456 del 5 de abril de 2021".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 4 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 647 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social",* se definió la estructura orgánica de la entidad y las funciones de sus dependencias, en su artículo cuarto le fueron atribuidas las siguientes funciones:

> ***"Artículo 4°. Funciones.*** *La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:*
>
> 1. *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
> 2. *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
> 3. *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
> 4. *Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
> 5. *Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales".*

Es necesario acotar que, la Secretaría Distrital de Integración Social, en desarrollo de su objeto lidera de manera concertada, la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales del Distrito Capital, conducentes a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en el ámbito Distrital y Local.

Bajo el anterior contexto, la SDIS realiza acciones que se orientan al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad o de exclusión, para lograr en forma sostenible su integración y aportar a la construcción de una ciudad moderna y humana, teniendo en cuenta los principios de equidad, solidaridad y corresponsabilidad.

Ahora bien, mediante el Decreto 647 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social",* el cual recoge y sistematiza las competencias previamente atribuidas a la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y a la Subdirección de Abastecimiento, así*:*

> ***Artículo 20. Dirección de Nutrición y Abastecimiento.*** *Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 5 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

***1**. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.*
***2**. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.*
***3**. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.*
***4.** Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.*
***5**. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.*
***6.** Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.*
***7**. Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y poscontractuales.*
***8**. Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.*
***9**. Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.*
***10**. Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.*
***11.** Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos."*

*"(…) **Artículo 22° - Subdirección de Abastecimiento.** Son funciones de la Subdirección de Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*

***1)** Implementar el Plan de Abastecimiento Alimentario en la Secretaría Distrital de Integración Social.*
***2)** Dirigir y coordinar con las dependencias relacionadas con abastecimiento alimentario y compras, la etapa precontractual y pos contractual para la adquisición de bienes y servicios.*
***3)** Diseñar la proyección y cálculo de los costos de gestión operacional en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, en materia de abastecimiento alimentario.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74866-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 6 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

4) *Establecer el seguimiento y control a la ejecución del Plan de Compras en lo relacionado con el abastecimiento de bienes y servicios alimentarios contemplados.*
5) *Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con el abastecimiento y distribución de alimentos.*
6) *Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación y ejecución de las políticas relacionadas con las compras de alimentos de la Secretaría.*
7) *Diseñar y formular la estandarización de las fichas de producto, y demás documentos requeridos para compra y abastecimiento de alimentos,*
8) *Asesorar técnicamente la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para las compras de bienes o servicios y abastecimiento de alimentos.*
9) *Diseñar e implementar la operación logística para el abastecimiento y suministro de alimentos en cuanto a manejo de pedidos, requerimientos, distribución y programación de entregas a las diferentes unidades operativas.*
10) *Dirigir la aplicación de metodologías, mecanismos e instrumentos que garanticen el mejoramiento continuo de los procesos de compras y distribución de bienes y servicios alimentarios de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.*
11) *Definir el esquema y las estrategias para la supervisión integral de contratos derivados de los procesos de compras, suministro, y abastecimiento de alimentos en los diversos servicios sociales que presta la Secretaría.*
12) *Brindar asistencia técnica en materia de logística, suministro y control de bienes y servicios alimentarios adquiridos para las diferentes dependencias misionales de la Secretaría. (…)".*

Adicionalmente, mediante la Resolución SDIS No. 3607 del 10 de diciembre de 2025, "*Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, se designó a la Dirección de Nutrición y Abastecimiento como responsable de la gerencia del Proyecto de Inversión No. 7953 "Generación del Bien-Estar Alimentario y Nutricional en Bogotá D.C.", con el fin de garantizar el suministro de transferencias en especie a la población que sea focalizada por la SDIS, y de esta manera mejorar el acceso a alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá en tanto la misión de la Entidad es procurar la atención de la población más vulnerable.

En ese sentido, el mencionado proyecto de inversión 7953 tiene por objetivo "*Disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de Bogotá*".

Así mismo, contempla los siguientes objetivos específicos:

"(…)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 7 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

1. *Ampliar la red de comedores comunitarios para la atención de personas en inseguridad alimentaria y nutricional.*
2. *Asegurar el suministro de alimentos requeridos para la atención integral de la población que forma parte de los servicios sociales de la SDIS.*
3. *Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria*
4. *Promover estilos de vida saludables en la población con inseguridad alimentaria*
5. *Clasificar la situación nutricional de la población atendida que recibe alimentos por parte de SDIS. (…)"*

De igual forma, en el proyecto de inversión 7953 se formularon seis (6) actividades, dentro de las cuales con el presente proceso de contratación se contribuye al cumplimiento de la siguiente:

- **Actividad 3**: "*Entregar 393.522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá".*

Descripción de la necesidad:

El derecho a la seguridad alimentaria se enmarca en conceptos legales amplios, que lo concibe como derecho humano, inherente a toda persona sin discriminación de ningún tipo. Como garantía se encuentra regulado en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y el derecho a la seguridad alimentaria se fija como uno de los derechos esenciales de la humanidad. Este derecho goza de esencial protección bajo los postulados contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos o "Pacto Internacional de las Naciones Unidas Sobre Derechos Civiles y Políticos "de 1966 (en el numeral 3°del artículo 2°), reglamentada por medio de la Ley 74 de diciembre 26 de 1968.

Este derecho se entiende incluido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o *"Pacto de San José de Costa Rica"* de 1969, el cual fue incorporado en el ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 16 de diciembre 30 de 1972, norma en la que también se integra el derecho a la alimentación. Es así como, en el tratado multilateral de *"Derechos Económicos, Sociales y Culturales"* adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y con efectos vinculantes a partir del 3 de enero de 1976, se reconoce el derecho a la alimentación, en el artículo 11 señalando *"(…) el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. (…) ."*[3] El contenido esencial del derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones a saber: la disponibilidad, la accesibilidad, el consumo y el aprovechamiento.

[3]Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Tratados multilaterales. Recuperado el 7 de mayo de 2022 de https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/pacto_internacional_derechos_economicos_sociales_culturales.html.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 8 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

La disponibilidad involucra la oferta de alimentos en los mercados locales en la cantidad y calidad requeridas para el bienestar individual y colectivo, inocuo y aceptable para todos, en medio de la diversidad cultural; La accesibilidad implica que los alimentos disponibles y los recursos productivos estén al alcance de los hogares y familias y de cada uno de sus integrantes y no existan restricciones físicas, económicas o culturales para conseguir los alimentos y consumirlos, de manera autónoma, en cantidad y calidad suficientes; el consumo comprende la realización efectiva del consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales, en el marco de la diversidad cultural y las preferencias alimentarias, en cada momento del ciclo vital; por último el aprovechamiento óptimo de los alimentos sucede sí y solo sí el organismo goza de salud y está en capacidad de absorber y utilizar al máximo todas las sustancias nutritivas que contienen los alimentos los cuales deben ser seguros e inocuos; es decir, libres de agentes contaminantes o patógenos que puedan afectar la salud.

Así mismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales " Protocolo de San Salvador" suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 y de su Ley aprobatoria N°319 del 20 de septiembre de 1996 y Colombia se adhiere el 23 de Diciembre de 1997, en el artículo 12 establece el Derecho de *Alimentación " (…) Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual (…)".*

Este derecho tiene pleno sustento constitucional, pues constituye un componente básico de lo que esta Corporación ha entendido como ese mínimo vital al cual todas las personas tienen derecho, ya que sin él no es posible una vida digna. Además, específicamente la Carta prevé una especial protección a la producción alimentaria con el fin de lograr una mayor seguridad en este campo (CP art. 65).

La constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado*: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al igual que establece que "… Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Ahora bien, la Constitución Política prevé en el artículo 334 *"(…) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones (…)".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 9 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

En igual sentido, el articulo 65 dispuso que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Art. 333 estableció que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

En 2005, mediante el Acuerdo Distrital 186" *Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Seguridad Alimentaria en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones",* se estipula en su artículo 1° los lineamientos de política distrital necesarios para garantizar *"la sostenibilidad y perdurabilidad en el tiempo de las estrategias, programas y acciones que permitan a hombres y mujeres acceder, disponer y consumir alimentos en cantidad y calidad suficientes en el ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía".*

En el marco de estos derechos, en especial el derecho a la alimentación, a nivel nacional Colombia cuenta con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), soportada a través del documento técnico CONPES 113 del 2008[4], el cual define la seguridad alimentaria y nutricional como "(…) *la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa* (…)".

Bogotá, en forma paralela en 2007, adoptó la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá Distrito Capital 2007-2015 (Decreto 508 de 2007), la cual tuvo importantes avances en materia de alimentación y nutrición tales como llevar a cero la mortalidad por desnutrición en niños y niñas menores de 5 años, el descenso en la tasa de desnutrición global la cual ha disminuido desde 2008, pasando de 6,4% hasta quedar en 1.1% para el Distrito en 2018 y la implementación del plan maestro de abastecimiento de alimentos[5]. No obstante, a partir de su proceso de evaluación se evidenció la necesidad de eliminar las desigualdades sociales y económicas, mejorar las prácticas alimentarias inadecuadas y las debilidades del sistema de abastecimiento de alimentos y agua de Bogotá – Región, y con esto avanzar con la garantía del derecho humano a la alimentación, reconociendo y trabajando en sus escalas de realización desde la soberanía, la seguridad y autonomía alimentarias, con un enfoque diferencial, de género, territorial y poblacional, y fortaleciendo la gobernanza y corresponsabilidad a través de la participación social y comunitaria.

Es por esto, que en 2019 se reformuló la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019 – 2031[6], que busca "(…) *Superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los habitantes del Distrito Capital al*

[4] CONPES 113. (2008). CONPES 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Consejo Nacional de Política Económica Social. Departamento Nacional de Planeación.
[5] Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. (2019). Política de seguridad alimentaria y nutricional - Conpes 09- 2019. Bogotá.
[6] Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. (2019). Política de seguridad alimentaria y nutricional - Conpes 09- 2019. Bogotá.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74866-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 10 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

2031 (…)", con el fin de avanzar en la materialización del derecho a la alimentación. Mediante el CONPES D.C. 09, se adoptó esta Política, cuyo objetivo se encuentra centrado en tres (3) ejes generales y complementarios entre sí. El primero de los ejes es la Inequidad Económica y Social, que entre otros, propone la reducción de los determinantes intermedios de la inseguridad alimentaria y nutricional, con la representación del mejoramiento del estado nutricional de los niños y niñas menores de cinco años; el segundo eje se denomina Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos Saludables y Agua, el cual propone un manejo eficiente del recurso hídrico y del suelo en predios rurales para la prevención de la inseguridad alimentaria y nutricional y el tercer eje, corresponde a las Prácticas Saludables de Alimentación y Nutrición en todos los momentos del curso de vida e incorpora las acciones para la adopción de hábitos alimentarios saludables en los diferentes momentos del curso de vida de los habitantes del Distrito Capital. Es importante resaltar que esta política trae como referencial a la ciudadanía alimentaria que se constituye en el escenario de complementariedad entre seguridad alimentaria y nutricional y soberanía alimentaria y se entiende como la práctica de participación en asuntos sociales relacionados con los alimentos que apoyan la sostenibilidad y promueve "ciudadanos alimentarios" para construir una alimentación sana, suficiente y de calidad, sostenible y justa[7]

En septiembre de 2015, se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), incluyendo Colombia, país que los implementó a través de estrategia definida en el CONPES 3918 de 2018.Los ODS constituyen un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común. El ODS 2: Hambre Cero, pretende terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial los niños a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año.

El Plan de Desarrollo "**BOGOTÁ CAMINA SEGURA**", tiene como objetivo general*" mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".*

Es por ello, que dicho Plan de Desarrollo traza como parte de la contribución de los cinco objetivos al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS- entre ellos, en desarrollo del ***OBJETIVO ESTRATÉGICO 2." BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR",*** que *"(…) contribuye al*

[7] Gómez-Benito, C., & Lozano, C. (2014). ¿Consumidores o ciudadanos? Reflexiones sobre el concepto de ciudadanía alimentaria. Panorama Social, 77-90. Obtenido de https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_PS/019art07.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74866-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 11 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

cumplimiento del ODS1 "Fin de la pobreza", se reconoce la feminización de la pobreza y el cierre de brechas de genero; se buscará mejorar la cobertura y efectividad de las transferencias monetarias a la población pobre, lo que, a su vez, promueve el autoempleo; al ODS 2 "Hambre Cero" se contribuye al cumplimiento al reducir la inseguridad alimentaria, garantizando el derecho a la alimentación para quienes habitan en Bogotá; en relación con el cumplimiento del ODS 3 "Salud y Bienestar, el Plan se dirige hacia el logro de una Atención Primaria que será integrada en un ejercicio de articulación entre las instituciones y las comunidades; y respecto al ODS 10 "Reducción de Desigualdades", el Plan busca reducir la desigualdad por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, así como la desigualdad de oportunidades, que sigue persistiendo en la ciudad (…)".

Así mismo, incorpora el ""***Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá"*** *en donde se enmarca el Proyecto de inversión 7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.*", cuyo objetivo es*: "Disminuir la inseguridad alimentaria y nutricional en la población de Bogotá" y que el mismo le apunta a la siguiente actividad:*

- **Actividad 3**: "*Entregar 393522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá".*

De igual forma en el Programa 8. Erradicación del hambre en Bogotá dentro de las acciones que se llevaran a cabo "*(…)" La primera de dichas acciones consiste en la adopción de un bloque de intervenciones de atención directa a los grupos poblacionales y sectores sociales, que incluye el acceso integral a los servicios sociales con componente nutricional del Distrito, con la estrategia "Mejores transferencias, más bien-estar" (…)".*

De esta manera, en el marco de la atención integral, el proyecto de inversión 7953 ***"Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C"*** de la Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá como objetivo disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria. En este sentido, mejorar el acceso de alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá.

En procura de mitigar la inseguridad alimentaria que atraviesan las poblaciones identificadas por la SDIS, que para efectos de la presente contratación corresponden a la Afrocolombiana, Rural y Rural Sumapaz y beneficiarios de los servicios de la SDIS, resulta necesario brindar el apoyo alimentario en especie relacionado con las Canastas Alimentarias y Paquetes Alimentarios que permite asegurar total o parcialmente el acceso directo y efectivo a alimentos inocuos y de significativo valor nutricional, como parte de una intervención de atención integral, durante un periodo determinado de tiempo a personas o grupos poblacionales de (enfoque diferencial y territorial) previamente identificados por la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74866-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Pagina 12 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

En este sentido, y en el marco de las acciones que realiza la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS para contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de Bogotá, y dando cumplimiento a la actividad 3" ***Entregar 393522 transferencias en especie para la disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional en Bogotá***" del Proyecto de Inversión *7953 "Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C*.", el cual tiene como objetivo específico "3.**Disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria**", la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, suministra entre otros apoyos en especie, Canastas Alimentarias[8] y paquetes alimentarios[9].

Las canastas alimentarias *"(…) es un apoyo alimentario para hogares de acuerdo con el número de integrantes y grupo poblacional atendido; tiene en cuenta como, eje central de la atención, el enfoque diferencial étnico y territorial. Se conforma con diferentes grupos de alimentos perecederos y no perecederos, con el fin de brindar una alimentación variada y saludable. Se establece para servicios sin una infraestructura específica (…)"*.[10]

Ahora bien, la Constitución Política prevé en el artículo 334 *"(…) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones (…)".*

En igual sentido, el articulo 65 dispuso que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado y el Art. 333 estableció que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

Por lo expuesto, la entrega de alimentos a través de Canastas Alimentarias y Paquetes Alimentarios permite asegurar el acceso directo y efectivo a alimentos inocuos y de significativo valor nutricional, como parte de una intervención de atención integral, de manera mensual a los participantes en especial a población Afrocolombiana, Rural, y Rural Sumapaz con el fin de mejorar sus condiciones de vulnerabilidad. A través de estas entregas, las familias gozarán de un apoyo alimentario equilibrado, suficiente, adecuado e inocuo teniendo en cuenta las recomendaciones nutricionales.

De esta manera, en el marco de la atención integral, el proyecto de inversión 7953 ***"Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C"*** de la Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá como objetivo disponer de transferencias en especie como canal de la lucha contra el

[8] 7.9.2. Servicio Compromiso por una alimentación incluyente – Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social-Versión: 25 MemoI2026011869-14/04/2026.
[9] Procedimiento entrega de apoyo alimentario de contingencia- Código: PCD-PSS-028
[10] Lineamiento alimentación y nutrición para los servicios sociales con apoyo alimentario- Memo I2024000117-03/01/2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 13 de 30

hambre y la inseguridad alimentaria. En este sentido, mejorar el acceso de alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá.

Conforme, con lo expuesto se adelantará el proceso de selección abreviada por bolsa de productos para contratar*:* "***EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS- PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS- PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL".***

Por lo anterior, la SDIS requiere proveer el servicio de suministro de canastas alimentarias, paquetes alimentarios de contingencia, paquetes de apoyo alimentarios a casos especiales y paquetes alimentarios para personas mayor, con el propósito de garantizar la disponibilidad, acceso y consumo de los requerimientos nutricionales diarios destinados a la población atendida por la Secretaria Distrital de Integración Social, como componente fundamental en la prestación integral de los servicios sociales de la Entidad.

A continuación, se relacionan las clases de canastas y paquetes alimentarios en los puntos y/o unidades operativas de la SDIS:

CANASTAS ALIMENTARIAS: Consiste en la entrega mensual de alimentos precederos y no perecederos a hogares residentes en territorios rurales o poblaciones con características diferenciales, las cuales presentan un aporte nutricional de mínimo del 40% de los requerimientos de energía y nutrientes, determinados a partir de la Resolución 3803 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana.

Los alimentos que componen las Canastas Alimentarias deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y las relacionadas con alimentación y nutrición, de igual forma estos alimentos deben ser de calidad, su manipulación debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura y las condiciones sanitarias requeridas en las áreas de recepción, selección, clasificación, almacenamiento (temporal), ensamble y distribución de los alimentos, de tal forma que permita garantizar su inocuidad, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Bienes, Productos y Servicios.

Dentro de la misionalidad y políticas públicas lideradas por la SDIS, se tiene como prioridad la atención de manera diferencial a cada una de las comunidades que sea focalizada por la SDIS, se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 14 de 30

mejora el acceso a alimentos de calidad contribuyendo así a la disminución de la inseguridad alimentaria en la Ciudad de Bogotá en tanto la misión de la Entidad es procurar la atención de la población más vulnerable, por lo cual se han clasificado las Canastas Alimentarias en las siguientes clases:

- Canastas Alimentarias para Hogares Afrocolombianos
- Canastas Alimentarias para hogares ubicados en Zona Rural
- Canastas Alimentarias para hogares ubicados en Zona Rural Sumapaz

Teniendo en cuenta la composición y dinámica de los hogares residentes de la ciudad, el **COMITENTE COMPRADOR** subdivide las Canastas Alimentarias en 2 tamaños (Tipos), denominados A y B, de acuerdo con el número de integrantes del hogar, así:

Tabla No 6 Clase de Canastas Alimentarias.

CLASE	TIPO A	TIPO B
Canastas Alimentarias para hogares ubicados en **ZONAS RURALES (ZR)**	2 a 3 Personas	4 a 6 Personas
Canastas Alimentarias para hogares ubicados en la **ZONA RURAL SUMAPAZ (ZRS)**	2 a 3 Personas	4 a 6 Personas
Canastas Alimentarias para hogares **AFROCOLOMBIANOS (AF)**	2 a 3 Personas	4 a 6 Personas

Fuente: Subdirección de Abastecimiento SDIS

Los grupos de edad establecidos para la determinación de las recomendaciones de energía y nutrientes corresponden a una aproximación de los integrantes que conforman el hogar y seleccionados igualmente con el objetivo de cubrir mínimo el 40% de los requerimientos nutricionales de la mayoría de los integrantes de cada familia.

PAQUETES ALIMENTARIOS: apoyo alimentario para personas (individuos) con aporte nutricional de acuerdo con el momento de curso de vida, se conforma con diferentes grupos de alimentos con el fin de brindar una alimentación saludable y variada, dicho apoyo se entregará a beneficiarios de la SDIS en Bogotá y sus zonas rurales, los cuales presentan un aporte nutricional de mínimo el 40% y hasta el 100% de las recomendaciones de energía y nutrientes, determinados a partir de la Resolución 3803 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana.

Los alimentos que componen los Paquetes Alimentarios deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y las relacionadas con alimentación y nutrición, de igual forma estos alimentos deben ser de calidad, su manipulación debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura y las condiciones sanitarias requeridas en las áreas de recepción, selección, clasificación, almacenamiento (temporal), empaque y distribución de los alimentos, de tal forma que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-748667-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 15 de 30

permita garantizar su inocuidad, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de Producto.

Dentro de la misionalidad y políticas públicas lideradas por la SDIS, se tiene como prioridad la atención diferencial a los beneficiarios de los servicios de la Entidad, de esta manera, los Paquetes Alimentarios se suministran en los siguientes casos:

- **PAQUETES ALIMENTARIOS DE CONTINGENCIA**: Consiste en la entrega de alimentos de forma individual a los beneficiarios de los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS durante el período de suspensión del servicio, del cual es beneficiario. La suspensión de los servicios sociales de la SDIS se considera como la interrupción de la prestación de un servicio social durante un tiempo, generado entre otras causas, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como emergencias de origen natural o antrópico, la interrupción de servicios públicos, eventualidades que interfieran en el normal desarrollo de los procesos contractuales o por solicitud de la Secretaría Distrital de Salud.

- **PAQUETES ALIMENTARIOS DE CASOS ESPECIALES**: Consiste en la entrega de alimentos de forma individual a niñas y niños con desnutrición aguda, que además presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Este apoyo alimentario se entrega por un periodo único y continuo durante 4 meses, en donde se contemplan los dos meses definidos en la Resolución 23509 de 2020 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020) y la resolución 115 de 202610 (Ministerio de Salud y Protección Social, 2026)y dos meses adicionales para apoyar la alimentación de la niña o el niño en el hogar. Su asignación se realiza de acuerdo a lo definido en el Instructivo Rutas especializadas de atención integral a la desnutrición aguda y exceso de peso en niñas y niños menores de cinco años INS-PSS-064 de la Subdirección de Nutrición..

- **PAQUETES ALIMENTARIOS CRECEMOS EN LA RURALIDAD**: Consiste en la entrega de alimentos de forma individual a beneficiarios del Servicio Crecemos Juntos de la modalidad Crecemos en la Ruralidad de la Zona Rural de Sumapaz, Chapinero o donde por razones técnicas o de operación la SDIS lo determine.

- **PAQUETES ALIMENTARIOS PERSONA MAYOR**: Consiste en la entrega de alimentos de forma individual a beneficiarios del Servicio Casa de la Sabiduría en la Zona Rural de Sumapaz y Ciudad Bolívar o donde por razones técnicas o de operación la SDIS lo determine.

Ahora bien, los tipos de Paquetes Alimentarios son los siguientes:

Tabla 16. Clase y Tipo de Paquete Alimentario

CLASE	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-748c7-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Pagina 16 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

Paquetes Alimentarios de Contingencia **(CG)**	3 DÍAS	6 DÍAS	12 DÍAS	26 DÍAS
Paquetes Alimentarios Casos Especiales **(CE)**	-	6 MESES A 2 AÑOS Y 11 MESES	3 AÑOS A 5 AÑOS Y 11 MESES	-
Paquetes Alimentarios Crecemos en la Ruralidad **(CR)**	-	-	-	26 DÍAS
Paquetes Alimentarios Persona Mayor **(PM)***	-	-	-	PERSONA MAYOR

Fuente: Subdirección de Abastecimiento SDIS

***** Para efectos del presente Anexo, se adopta la definición de persona mayor establecida en el documento Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social versión 25, específicamente en la sección Población Objetivo de la oferta para la atención de las personas mayores, Servicio Centro Día Casa de la Sabiduría. En este sentido, se entiende por personas mayores aquellas de sesenta (60) años o más, o personas entre cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) años con condiciones de desgaste físico, vital y psicológico, soportadas mediante concepto técnico emitido por el equipo interdisciplinario de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, literal b), de la Ley 1276 de 2009, y que residan en Bogotá, D.C.

- **APORTE NUTRICIONAL Y REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA Y NUTRIENTES PAQUETES ALIMENTARIOS DE CONTINGENCIA (CG)**

Los Paquetes de Alimentos de contingencia aportan el 40% de los requerimientos diarios de energía y nutrientes determinados a partir de la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana.

- **APORTE NUTRICIONAL PAQUETES ALIMENTARIOS CRECEMOS EN LA RURALIDAD (CR)**

Los paquetes de apoyo alimentario crecemos en la Ruralidad aportan el 40% de los requerimientos de energía y nutrientes de los beneficiarios atendidos, estimados a partir de la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la Población Colombiana.

- **APORTE NUTRICIONAL PAQUETES APOYO ALIMENTARIO A CASOS ESPECIALES (CE)**

Los paquetes de apoyo alimentario a casos especiales aportan el 100% de los requerimientos de energía y nutrientes de los beneficiarios atendidos, estimados a partir de la Resolución 3803 de 2016

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 17 de 30

del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la Población Colombiana

- **APORTE NUTRICIONAL PAQUETES ALIMENTARIOS PARA PERSONAS MAYORES (PM)**

Los Paquetes de alimentos de Persona Mayor aportan el 100% de los requerimientos de energía y nutrientes de los beneficiarios atendidos, estimados a partir de la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la Población Colombiana; conformados para un tiempo de 30 días.

Así mismo, se debe garantizar el ***SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS- PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS- PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL***., por contingencia o emergencia social o según la necesidad del servicio que se presente durante la ejecución de la operación de mercado abierto.

PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría Distrital de Integración Social para la "***EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS- PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL",*** estableció un presupuesto oficial correspondiente a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.496.274.353**), distribuidos así:

1. **VALOR OPERACIÓN**

El valor máximo para negociar por concepto **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS** es la suma de: **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.398.691.968), sin IVA[11].**

[11] Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario:

"ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:" (*…)14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios (…)".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Pagina 18 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

2. COSTOS BURSATILES

El valor máximo de costos bursátiles asciende a **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($63.109.661)** con **IVA.**

3. COSTOS DE COMISIÓN

El valor máximo de costos de comisión por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($34.472.724)** con **IVA.**

Lo anterior de conformidad con la estructura de costos anexa al presente documento y el porcentaje de comisión avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante Memorando **RAD. I2026006556 del 3 de marzo de 2026.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "***EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC-, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"*** es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($97.582.385).**

4. COSTOS DE COMISIÓN Y BOLSA

El comitente comprador requiere contratar "***EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"***.

A continuación, se presenta el presupuesto destinado para los **COSTOS DE COMISIÓN Y BOLSA,** para el proceso de contratación de SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS-PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Pagina 19 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO CDP	FECHA CDP	FONDO	VALOR MAXIMO DE NEGOCIACIÓN OPERACIÓN/OMA
7953	Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	16735	16/06/2026	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	97.582.385

El presupuesto total programado para el proceso de ***EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL*** incluye los costos del proceso de selección del comisionista, los costos de la BMC y el valor destinado para la adquisición y distribución de estos, como se señala a continuación:

1. Los costos asociados al proceso, los cuales están compuestos por: a) El valor a reconocer al comisionista, b) el registro en bolsa con IVA, c) La compensación y liquidación con IVA. Costos asociados que se estiman en el **0,93841%** aproximado del valor del presupuesto asignado para el proceso.
2.
3. El valor de la adquisición y distribución de los bienes, de acuerdo con la negociación que se surta en la Rueda de Negocios con la Bolsa Mercantil, que incluye todos los costos derivados de la compra y entrega de los bienes, los impuestos nacionales y distritales.

Por lo anterior, el Comitente Comprador con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en los artículos 2.2.1.2.1..2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos a través del escenario de Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, para la definición del porcentaje a reconocer para el comisionista que representará al Comitente Comprador en los trámites ante la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se llevó a cabo la revisión de la viabilidad de porcentajes de comisión remitida por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS, mediante memorando **RAD. I2026006556 del 3 de Marzo de 2026**, encontrando que el rango más cercano al monto del presente proceso contractual (**$9.915.047.046 - $12.916.831.082**) presenta un porcentaje de **0,27858[12]%.**

[12] El % de comisión se registra hasta el 5 digito teniendo en cuenta que para el ingreso de Comisión en el Aplicativo de Rueda de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. , el mismo permite máximo ingresar 6 dígitos y no puede sobrepasar de 5 decimales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74866-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 20 de 30

En ese sentido, la Subdirección de abastecimiento aplico el porcentaje de comisión de acuerdo con el **RAD. I2026006556 del 3 de Marzo de 2026**, encontrando que el rango más cercano al monto del presente proceso contractual de (**$10.398.691.968**) establecido en el memorando vigencia 2026.

"(…)Para la determinación de los valores del ejercicio se adoptó la media geométrica como medida de referencia, considerando que resulta metodológicamente más adecuada para el análisis de porcentajes y tasas, al tratarse de variables de naturaleza relativa. A diferencia del promedio aritmético, la media geométrica permite reflejar de manera más precisa el comportamiento proporcional de los datos cuando estos presentan variaciones entre sí. Asimismo, la media geométrica ha sido la herramienta que se ha utilizado para este ejercicio para el año 2024 dentro de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Por otra parte, esta medida contribuye a mitigar el impacto de valores atípicos o extremos que puedan distorsionar el resultado general, proporcionando un indicador más estable y consistente. En ese sentido, su utilización garantiza mayor homogeneidad en el análisis y fortalece la solidez técnica en la definición de los rangos de comisión establecidos en el ejercicio.

En desarrollo del ejercicio metodológico, se realizó un proceso de depuración de la base de datos, seleccionando únicamente aquellas empresas cuya actividad y características operativas guardan mayor similitud con la misionalidad de la Secretaría Distrital de Integración Social o que estuvieran dentro del rango de precios si la muestra era muy pequeña. Este criterio permitió asegurar la pertinencia del análisis y la comparabilidad técnica de los porcentajes evaluados, descartando registros que no resultaban acordes con el objeto y naturaleza institucional.

Como resultado de esta depuración, los datos consolidados fueron sometidos a verificación estadística, garantizando que tanto el promedio como la media geométrica cumplieran con el criterio técnico establecido de presentar una dispersión igual o inferior al 20%. De esta manera, se asegura homogeneidad, consistencia metodológica y soporte técnico en la determinación de los rangos definidos en el ejercicio. (…)".

Con el resultado obtenido, el porcentaje de comisión es **0,27858% antes de IVA** para el proceso de contratar ***"EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS- PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS- PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL."***

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 21 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

Que el procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos **SDIS-SABP-004-2026,** cuyo objeto es: ***"EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL" .***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos **SDIS-SABP-004-2026**, el valor correspondiente a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.496.274.353**), distribuidos así:

VALOR OPERACIÓN

El valor máximo para negociar por concepto **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS** es la suma de: **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10.398.691.968), sin IVA[13].**

[13] Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario:

"ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:" (*…)14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios (…)".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 22 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

COSTOS BURSATILES

El valor máximo de costos bursátiles asciende a **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($63.109.661)** con **IVA.**

COSTOS DE COMISIÓN

El valor máximo de costos de comisión por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($34.472.724)** con **IVA.**

COSTOS DE COMISIÓN Y BOLSA

El comitente comprador requiere contratar "***EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"***.

A continuación, se presenta el presupuesto destinado para los **COSTOS DE COMISIÓN Y BOLSA,** para el proceso de contratación de SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS-PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS:

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	NUMERO CDP	FECHA CDP	FONDO	VALOR MAXIMO DE NEGOCIACIÓN OPERACIÓN/OMA
7953	Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	16735	16/06/2026	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	97.582.385

El presupuesto total programado para el proceso de ***EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL*** incluye los costos del proceso de selección del comisionista, los costos de la BMC y el valor destinado para la adquisición y distribución de estos, como se señala a continuación:

1.Los costos asociados al proceso, los cuales están compuestos por: a) El valor a reconocer al comisionista, b) el registro en bolsa con IVA, c) La compensación y liquidación con IVA. Costos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Pagina 23 de 30

asociados que se estiman en el **0,93841%** aproximado del valor del presupuesto asignado para el proceso.

2. El valor de la adquisición y distribución de los bienes, de acuerdo con la negociación que se surta en la Rueda de Negocios con la Bolsa Mercantil, que incluye todos los costos derivados de la compra y entrega de los bienes, los impuestos nacionales y distritales.

Por lo anterior, el Comitente Comprador con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en los artículos 2.2.1.2.1..2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos a través del escenario de Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, para la definición del porcentaje a reconocer para el comisionista que representará al Comitente Comprador en los trámites ante la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se llevó a cabo la revisión de la viabilidad de porcentajes de comisión remitida por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la SDIS, mediante memorando **RAD. I2026006556 del 3 de Marzo de 2026**, encontrando que el rango más cercano al monto del presente proceso contractual (**$9.915.047.046 - $12.916.831.082**) presenta un porcentaje de **0,27858[14]%.**

En ese sentido, la Subdirección de abastecimiento aplico el porcentaje de comisión de acuerdo con el **RAD. I2026006556 del 3 de Marzo de 2026**, encontrando que el rango más cercano al monto del presente proceso contractual de (**$10.398.691.968**) establecido en el memorando vigencia 2026.

Con el resultado obtenido, el porcentaje de comisión es **0,27858% antes de IVA** para el proceso de contratar ***"EL COMISIONISTA COMPRADOR ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y POR CUENTA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, QUIEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE COMISION OSTENTA LA CALIDAD DE COMITENTE COMPRADOR, CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS- PAQUETES ALIMENTARIOS Y CANASTAS ALIMENTARIAS- PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS O PUNTOS DE ENTREGA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL."***

El valor del proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencias futuras relacionada a continuación:

COMISIÓN Y COSTOS BURSATILES

[14] El % de comisión se registra hasta el 5 digito teniendo en cuenta que para el ingreso de Comisión en el Aplicativo de Rueda de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. , el mismo permite máximo ingresar 6 dígitos y no puede sobrepasar de 5 decimales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74866-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 24 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

No. de CDP	16735
Fecha	16/06/2026
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeación, adquisición y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200771551 Servicios operacionales de los mercados financieros
Valor CDP	$97.582.385
Valor Afectado CDP	**El valor afectar en el CDP del Contrato de Comisión y Costos Bursátiles está sujeto al % porcentaje de comisión que resulte en la rueda de selección de comisionista.**
Total	**El valor afectar en el CDP del Contrato de Comisión y Costos Bursátiles está sujeto al % porcentaje de comisión que resulte en la rueda de selección de comisionista.**

OPERACIÓN

No. de CDP	16732
Fecha	16/06/2026
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeación, adquisición y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	$5.030.407.368
Valor Afectado CDP	$5.030.407.368
Total	$5.030.407.368

No. de CDP	16733
Fecha	16/06/2026
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeación, adquisición y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-I012 VA-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES
Valor CDP	$1.168.284.600

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 25 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

Valor Afectado CDP	$1.168.284.600
Total	$1.168.284.600

No. de CDP	16734
Fecha	16/06/2026
No. de Proyecto	7953
Modalidad	33-11-708-7953-51-003-001-136 Realizar la planeación, adquisición y entrega de las transferencias en especie.
Concepto del Gasto	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata
Fondo	2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL
Valor CDP	$4.200.000.000
Valor Afectado CDP	$4.200.000.000
Total	$4.200.000.000

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA-BMC-**, y en consecuencia se surtirá el siguiente cronograma cuya ejecución se realizará en el escenario de la BMC:

1. Revisión documentos por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, **tres (3) días hábiles.**
2. Expedición de Resolución de Apertura, suscripción y envió de la Carta de Intención a la BMC, durante el **día hábil siguiente** a la aprobación de los documentos.
3. Manifestación de Interés, **un (1) día hábil.**
4. Publicación del Boletín de Selección de firma Comisionista por parte de la BMC, **un (1) día hábil.**
5. Selección de firma Comisionista, **tres (3) días hábiles.**
6. Firma Contrato de Comisión, **un (1) días hábil siguiente a la selección de la firma comisionista**
7. Respuesta a observaciones, **tres (3) días hábiles.**
8. Publicación documentos definitivos y anuncio de compra, **nueve (9) días hábiles.**
9. Realización de la negociación en rueda de compras de la BMC, al **noveno (9) día hábil** de la publicación de los documentos y anuncio de compra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de declararse desierto el proceso de la selección de la firma comisionista, como la realización de la rueda de negocios, se modificará el cronograma de acuerdo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-74867-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 26 de 30

RESOLUCIÓN No. 2516 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS SDIS-SABP-004-2026"

con los términos establecidos en la Circular Única de la BMC y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de Bolsa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La publicidad de los documentos de actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución con destino al expediente precontractual**.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los 05 días de agosto del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

IVON CAROLINA CAMARGO GARCÍA
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: Evelin Alonso Gutiérrez– Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación
Revisó: Ximena Robayo Contreras– Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Alejandra Cavanzo Obando- Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Revisó: Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya- Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Revisó: Carlos Julián Ruiz Dionisio- Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Revisó: Gonzalo Sierra Torres - Dirección de Nutrición y Abastecimiento
Aprobó: Omar Fernando Beltrán Opayome- Subdirector de Abastecimiento

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 27 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2516Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589

Creación: 2026-08-05 10:16:59

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-05 11:22:56

Escanee el código para verificación

Revisión: Revisó:

Alejandra Cavanzo
Dirección de Nutrición y Abastecimiento
dcavanzo@sdis.gov.co
Asesor
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Aprobación: Aprobó:

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Revisión: Revisó:

XIMENA ROBAYO CONTREARS
52955543
xrobayo@sdis.gov.co
ABOGADA CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboración: Elaboró:

EVELIN JHOHANA ALONSO GUTIERREZ
1032368658
ejalonsog@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 28 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2516Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589

Creación: 2026-08-05 10:16:59

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-05 11:22:56

Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobó:

OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME
79167736
ofbeltran@sdis.gov.co
Subdirector de Abastecimiento
SDIS

Revisión: Revisó:

GONZALO SIERRA TORRES
80845211
gsierra@sdis.gov.co

DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

Revisión: Revisó:

Carlos Julián Ruiz Dionisio0
1032402502
cruizd@sdis.gov.co
Contratista
Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Revisión: Revisó:

Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya
1030552561
dpenaloza@sdis.gov.co
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Página 29 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2516Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-05 10:16:59

Finalización: 2026-08-05 11:22:56

Escanee el código para verificación

Firma: Firma:

Ivon Carolina Camargo Garcia
52383197
icamargo@sdis.gov.co
Directora de Nutrición y Abastecimiento
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589
2026-08-05T11:23:01-05:00 - Pagina 30 de 30

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2516Resolucion

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260805-101659-7486c7-54530589

Creación: 2026-08-05 10:16:59

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-05 11:22:56

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	EVELIN JHOHANA ALONSO GUTIERREZ ejalonsog@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:17:01 Lec.: 2026-08-05 10:19:21 Res.: 2026-08-05 10:19:38 IP Res.: 201.130.18.5 Canal: Email
Revisión	XIMENA ROBAYO CONTREARS xrobayo@sdis.gov.co ABOGADA CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDI	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:19:39 Lec.: 2026-08-05 10:26:37 Res.: 2026-08-05 10:26:40 IP Res.: 186.154.183.234 Canal: Email
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:26:40 Lec.: 2026-08-05 10:28:20 Res.: 2026-08-05 10:30:23 IP Res.: 191.156.233.26 Canal: Email
Revisión	Alejandra Cavanzo dcavanzo@sdis.gov.co Asesor Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:30:23 Lec.: 2026-08-05 10:37:47 Res.: 2026-08-05 10:37:51 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Daniel Eduardo Peñaloza Bedoya dpenaloza@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:37:51 Lec.: 2026-08-05 10:38:45 Res.: 2026-08-05 10:38:54 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Revisión	Carlos Julián Ruíz Dionisio0 cruizd@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:38:54 Lec.: 2026-08-05 10:47:17 Res.: 2026-08-05 10:47:25 IP Res.: 191.156.124.146 Canal: Email
Revisión	GONZALO SIERRA TORRES gsierra@sdis.gov.co DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:47:26 Lec.: 2026-08-05 10:52:13 Res.: 2026-08-05 10:52:52 IP Res.: 191.95.48.141 Canal: Email
Aprobación	OMAR FERNANDO BELTRAN OPAYOME ofbeltran@sdis.gov.co Subdirector de Abastecimiento SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:52:52 Lec.: 2026-08-05 10:55:12 Res.: 2026-08-05 10:55:15 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	Ivon Carolina Camargo Garcia icamargo@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-05 10:55:16 Lec.: 2026-08-05 11:22:32 Res.: 2026-08-05 11:22:56 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email